JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO	***DEMANDANTE***	***DEMANDADO***
012-2014-00586-00	*JOVANNI TABORDA MUÑOZ*	*NACION-MINISTERRIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*
012-2014-00582-00	*MERY LEONOR UBATE BEJARANO*	
012-2015-00793-00	*JOSE ALBERTO VALENCIA DUQUE*	
012-2015-00108-00	*MARCO ANTONIO LEON PEÑA*	*ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES*
012-2015-00064-00	*NUBIA OSPINA PICON*	
012-2015-110-00	*MARTHA LUZ GARCIA ISAZA*	*UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP*
012-2013-364-00	*MYRIAM COUOTT SANJUAN*	
012-2015-00063-00	*ISRAEL PEDROZA LEON*	
012-2014-00607--00	*JOSE DOMINGO CAPDEVILA ORJUELA (PROCESO EJECUTIVO)*	
012-2015-0355-00	*CONCEPCIÓN CANTOR BELTRAN*	
012-2013-0352-00	*MANUEL HUMBERTO CASTELLANOS*	
012-2015-0386--00	*RAUL MAECHA*	*CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL*
012-2015-0550-00	*CRISANTO POVEDA ROJAS*	
012-2015-0274-00	*HELBERT MELO CALDERON*	*NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL*
012-2015-0712-00	*LUZ NONILONIA RODRIGUEZ SERRANO*	*SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA*
012-2013-0903-00	*JOSE ARTEMIO MUÑOZ*	*FIDUPREVISORA S.A. y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete

***FIJAR** la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA** del día **OCHO DE JUNIO,** con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación ordenada por el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los procesos de la referencia.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220130006090O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-609*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201300609-00***
ACCIONANTE: *JESUS ANTONIO ALAPE QUESADA*
ACCIONADOS: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -POLICIA NACIONAL, CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda, por parte de la POLICIA NACIONAL y de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la POLICIA NACIONAL a la Dra. AIDY JHOANA PEREZ HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR a la Dra. CRISTINA MORENO LEON en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0621*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201300621 00***
ACCIONANTE: *RAUL HERNANDO RAIRAN GOMEZ*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVADE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda, por parte del llamado en garantía.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la UGPP al Dr. JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

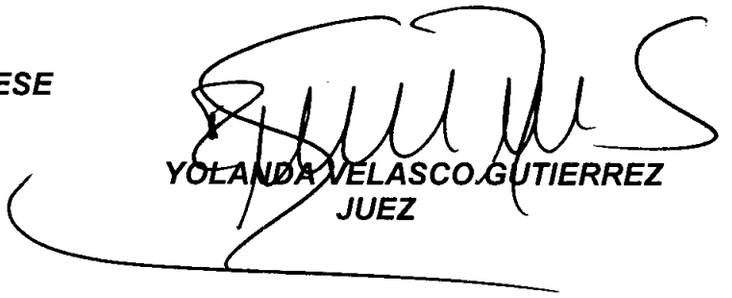

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220130078200

Bogotá, D.C. 26 de mayo de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte accionante interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en este proceso.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0782*
PROCESO : *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201 3-0078200***
ACCIONANTE: *LUIS JORGE PULIDO YASO*
ACCIONADOS: *SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte accionante contra la sentencia de 13 de diciembre de 2017.*

REMITIR, *en firme este auto, el expediente al Superior.*

NOTIFIQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220130008300O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0830*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220130830-00***
ACCIONANTE: *HERNANDO PATIÑO MAZO*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP*

Bogotá, D.C. veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda por parte de la UGPP y del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" en calidad de llamado en garantía.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la UGPP al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" a la Dra. MARIA ISABEL PEREZ HAZIME en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***26 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140001190O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1033*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201400119-00***
ACCIONANTE: *CARLOS HUMBERTO ALBA CHACON*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. OLGA JEANNETTE MEDINA PAEZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140053300

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar audiencia de pruebas

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1447*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140053300***
ACCIONANTE: *MIRIAM SIERRA*
ACCIONADOS: *CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

FIJAR *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento ordenada por los artículos 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150001770O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1701*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150177-00***
ACCIONANTE: *ISAURO AJIACO OSORIO*
ACCIONADOS: *FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. SAUDI STELLA LÓPEZ SUÁREZ. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002090O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1733*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150020900***
ACCIONANTE: *GONZALO RODRIGUEZ ROA*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. GERANY ARMANDO BOYACA TAPIA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002100O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1734*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150021O-00***
ACCIONANTE: *SAUL VARGAS BARRERA*
ACCIONADOS: *NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002190O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1744*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150021900-00***
ACCIONANTE: *ABEL ANDREZ GONZALEZ ROBLEDO*
ACCIONADOS: *HOSPITAL SIMON BOLIVAR II NIVEL.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. ARIANA HERNANDEZ CASTRO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

21

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008370O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1758*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500234-00***
ACCIONANTE: *JUSTINA VELASCO DE QUIROGA*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-HOSPITAL MILITAR CENTRAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

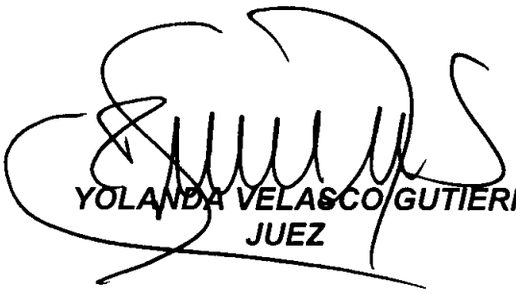

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

22

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002440O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1768*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150024400***
ACCIONANTE: *NUBIA GIL SANCHEZ*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y OTRO*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda por parte de las accionadas.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de COLFONDOS al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

*Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002610*0

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar audiencia de pruebas

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1785*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150026100***
ACCIONANTE: *CLEOFELINA VILLALOBOS CANCELADO*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

FIJAR *la hora de las* ***DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento ordenada por los artículos 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002 7100

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1799*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150027 1-00***
ACCIONANTE: *GLADYS SOFIA MOLANO MATEUS*
ACCIONADOS: *DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

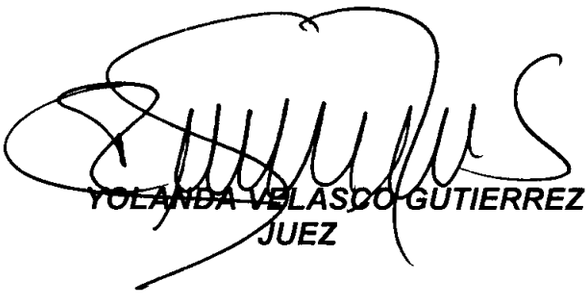

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

*Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002940*0

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1822*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150029400***
ACCIONANTE: *WILLIAM SEGUNDO SALCEDO CAMPO*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003010O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1830*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150030100***
ACCIONANTE: *EMELINA RODRIGUEZ AREVALO*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

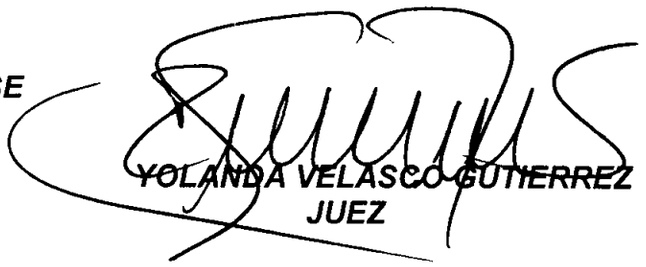

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003020O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1831*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150302-00***
ACCIONANTE: *MARIA DE LA LUZ VALDERRAMA DE DEVIA*
ACCIONADOS: *FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. FREY ARROYO SANTAMARIA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003050O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1834*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150305-00***
ACCIONANTE: *CARMEN JUDITH CERVANTES DE VELEZ*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150006850O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1861*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500332-00***
ACCIONANTE: *HERNAN AUGUSTO FERNANDEZ YEPES*
ACCIONADOS: *CAJA DE DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. ANGIE PAOLA BOHORQUEZ BETACOURT en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003710O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1900*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500371-00***
ACCIONANTE: *ELMER LEON DAZA NARVAEZ*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. BELFÍDE GARRIDO BERMUDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003810O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1910*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150381-00***
ACCIONANTE: *MARIA OLIVA VERDUGO DE RICO*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003820O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1911*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150038200***
ACCIONANTE: *ALCIDEZ PEÑARANDA CASTELLANOS*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DICISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003850O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1914*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150385-00***
ACCIONANTE: *OCTAVIO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

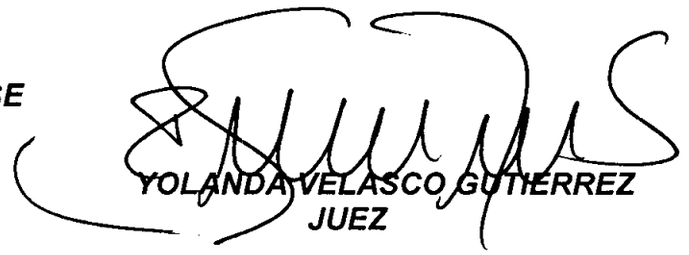

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

47

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150003890O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1918*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201503890-00***
ACCIONANTE: *LUZ MARIA BUITRAGO DE GUEVARA*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. JOHN LINCOLN CORTES en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

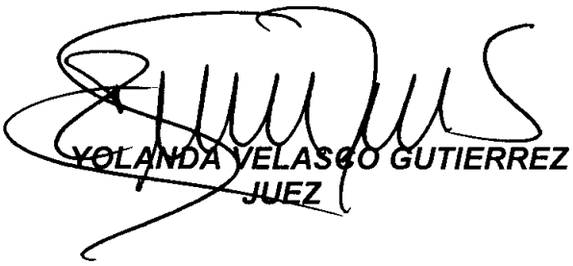

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002400

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1934*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150040500***
ACCIONANTE: *HOOVER ISNARDO NEIZA GODOY*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150004910O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1964*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150043500***
ACCIONANTE: *SAMIRA DE LA NATIVIDAD ROA SARMIENTO*
ACCIONADOS: *DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. IVONNE ADRIANA DIAZ CRUZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150004360O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1965*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201504360-00***
ACCIONANTE: *JULIETA GIRALDO ZULUAGA*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150004640O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1933*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150046400***
ACCIONANTE: *GRACIELA BURGOS DE VARGAS*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. ROSANNA LISETH VARELA OSPINO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

4/2

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150004820O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2011*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500482-00***
ACCIONANTE: *JERSON GREGORIO PEREZ TORDECILLA*
ACCIONADOS: *CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. ANGIE PAOLA BOHORQUEZ BETANCOURT en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150004880O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2017*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201504880-00***
ACCIONANTE: *MARIA SOLANGIE RAMIREZ ARDILA*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2022*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013331012201 5-00493-00***
ACCIONANTE: *CLARA INES PARDO TACHA*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete

FIJAR *la hora de las* ***OCHO DE LA MAÑANA*** *del día* ***OCHO DE JUNIO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación ordenada por el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150005380O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2067*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150053800***
ACCIONANTE: *LUZ CARMEN PINZON DE MARTINEZ*
ACCIONADOS: *BOGOTÁ D.C- SECRETARIA DE EDUCACION*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. HECTOR DIAZ MORENO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150005660O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2095*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500566-00***
ACCIONANTE: *NUBIA PIMENTO DE GOMEZ*
ACCIONADOS: *ESCUELA TECONOLOGICA-INSTITUTO TECNICO CENTRAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150005680O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2097*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150056800***
ACCIONANTE: *DAVID CAMILO ~~MATTA~~ RIVERA*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150005860O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2115*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150058600***
ACCIONANTE: *DORA CECILIA TRIANA DE TRIANA*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

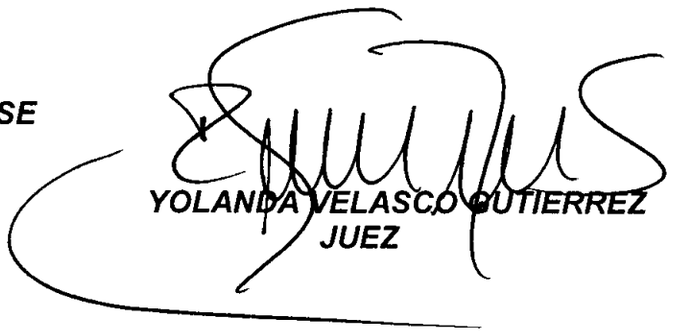

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150005900O

Bogotá, D.C. 23de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2119*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150590-00***
ACCIONANTE: *HERNAN RUIZ*
ACCIONADOS: *FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP.*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

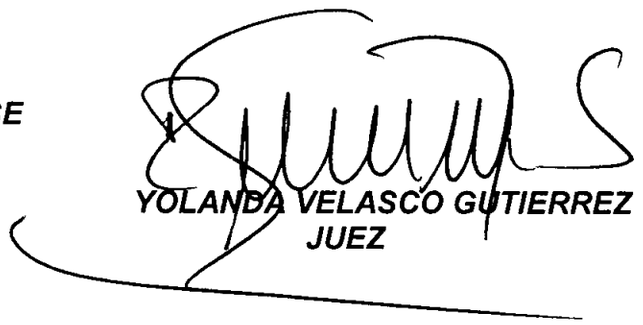

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

*Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150006050*0

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2134*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150060500***
ACCIONANTE: *MARISOL BRAVO SIERRA*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150006190O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2148*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500619-00***
ACCIONANTE: *MILTON ESTEBAN QUIÑONEZ GRUESO*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DICISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150006420O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2172*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150064200***
ACCIONANTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PESNIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP*
ACCIONADOS: *SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. ANDREA LIZETH MUÑOZ CAMACHO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150006510O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2181*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500651-00***
ACCIONANTE: *EZEQUIEL GONZALEZ FUENTEZ*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DICISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150006850O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2215*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150068500***
ACCIONANTE: *JAIME EMIRO DE JESUS*
ACCIONADOS: *CAJA DE DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. ANGIE PAOLA BOHORQUEZ BETACOURT en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150007050O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2235*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***110013335012201500705-00***
ACCIONANTE: *BIBIANA PATRICIA VELASQUEZ CASTAÑO*
ACCIONADOS: *DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150007290O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2259*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150072900***
ACCIONANTE: *OMAR FELIPE SANCHEZ CANCELADO*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada al Dr. LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

65

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150007560O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2286*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150075600***
ACCIONANTE: *OSCAR MANTILLA GONZALEZ*
ACCIONADOS: *CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada a la Dra. CRISTINA MORENO LEON en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá. D.C., 30 de mayo de 2017.

Ref. EJECUTIVO No. 110013335013-2015-00-76400

Pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada interpuso recurso de reposición contra el auto anterior que ordenó librar mandamiento de pago dentro de la presente acción ejecutiva.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2294*
PROCESO : *EJECUTIVO*
RADICACIÓN No.: *11001333501320150076400*
ACCIONANTE: *MYRIAM SOFIA ROMERO DE PARDO*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP-*

Bogotá, D.C. treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

El señor apoderado judicial de la entidad ejecutada interpuso recurso de reposición contra el auto del veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016) a través del cual se libró el mandamiento de pago, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, debidamente indexada.

Solicita en su escrito se reponga y deje sin efecto el citado auto de mandamiento, por cuanto dentro del presente ejecutivo se configuró "inepta demanda" al ser CAJANAL o el Patrimonio Autónomo de Remanentes de dicha entidad, la llamada a responder y no la UGPP de conformidad con la competencias y funciones establecidas en los Decretos 2196 de 2009, 2040 de 2011, 1229 de 2012 y 2555 de 2010. Así mismo señala que la solicitud de cumplimiento se dio en el año 2010, frente a una sentencia que fue liquidada y cancelada por CAJANAL EICE EN

LIQUIDACIÓN, luego a la UGPP no le asiste obligación alguna de reconocer y pagar los intereses producto de esa condena judicial.

Problema Jurídico:

Corresponde al Despacho determinar si bajo las condiciones en las que el apoderado de la entidad accionada UGPP establece la inepta demanda, siendo esta una excepción previa, debe resolverse la misma como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, acorde a lo dispuesto en los artículos 438 y 442 numeral 3 del C.G.P.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA,

Marco normativo

El recurso de reposición en el proceso ejecutivo se regula bajo la égida del C.G.P. por remisión expresa de los artículos 299 y 306 del CPACA.

De conformidad con el artículo 438 del C.G.P. el recurso de reposición procede contra el auto que ordena librar mandamiento de pago. Mediante este recurso, según lo dispone el artículo 430, se pueden discutir los requisitos formales del título, esto es que los documentos que dan cuenta de la obligación sean: "(i) auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme."[1]

Igualmente, el beneficio de excusión y los hechos que constituyen excepciones previas deben tramitarse mediante el recurso de reposición contra el mandamiento de pago (art. 442 C.G.P).

> *"**ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS.** Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*
>
> *1. Falta de jurisdicción o de competencia.*
> *2. Compromiso o cláusula compromisoria.*

---

1 Consejo De Estado, Sentencia No. 85001-23-31-000-2005-00291-01(31825), del 24 de Enero de 2007, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
5. ***Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.***
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada."

Caso concreto

En su escrito de reposición la entidad alega que se configura la inepta demanda, por cuanto el mandamiento de pago carece de fundamentos facticos y jurídicos, como quiera que la llamada a responder es CAJANAL o el Patrimonio Autónomo de Remanentes, puesto que a la UGPP únicamente le asiste como carga patrimonial pagar el pasivo pensional de la extinta CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL –CAJANAL-, mas no atender las obligaciones producto de condena en costas en sede judicial o de intereses moratorios derivados del cumplimiento de condenas judiciales proferidas en su oportunidad contra dicha entidad.

Para el Despacho las características anteriormente descritas bajo las cuales el apoderado de la entidad formuló la inepta demanda, no son las indicadas, pues dicha excepción previa tal como lo establece el precitado artículo 100 del C.G.P. se configura a falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, y no cuando el sujeto pasivo de la demanda es otro; por ende al señalar que la llamada a responder es CAJANAL y no la UGPP, la excepción que se configura entonces es la Falta de Legitimidad por Pasiva, la cual no puede ser objeto del recurso de reposición porque no reviste la calidad de excepción previa y porque no controvierte la naturaleza del título.

Llama la atención los argumentos utilizados por la entidad tanto en el escrito del recurso de reposición, como en el que propuso las excepciones contra el mandamiento de pago obrantes en el expediente, ambos de fecha 2 de febrero de 2017, pues en este último el apoderado de la ejecutada instauró la excepción de Falta de Legitimación por Pasiva bajo tesis similar, esto es, quien debe responder

por el pago de los intereses que se pretenden cobrar es Cajanal y no la UGPP, lo cual desvirtúa la inepta demanda que se alega.

Respecto a las manifestaciones del apoderado de la UGPP en punto a la falta de los fundamentos facticos y jurídicos del mandamiento ejecutivo en cuestión, es preciso señalar que el artículo 82 del C.G.P prevé que la demanda deberá contener los fundamentos de derecho de las pretensiones, requisitos que en efecto fueron constatados por este Despacho al librar el auto de mandamiento objeto del presente recurso.

Se tiene entonces que la falta de legitimación en la causa pasiva se dirige a demostrar la inexistencia de la obligación a cargo de la UGPP, por no ser la entidad que debe ser llamada a responder; es decir ataca un elemento sustancial y no procesal de la Litis, constituyéndose así en una excepción de mérito, que cuestiona la titularidad de la relación jurídica sustancial que se pretende existe entre las partes y el derecho en litigio, supuesto fáctico indispensable para la prosperidad de las pretensiones.

En este orden de ideas, al ser un impedimento sustancial, presupuesto material de la sentencia, la falta de legitimación en la causa debe ser resuelta de manera conjunta ***con las demás excepciones de mérito*** *formuladas contra el mandamiento de pago, en la etapa de la audiencia inicial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 443.*

En aplicación a esta misma disposición se ordena ***CORRER*** *traslado de las excepciones propuestas al ejecutante, por el término de diez (10) días. Lo anterior previo a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 de la misma norma.*

R E S U E L V E

PRIMERO. NO REPONER *el auto de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual se libró el mandamiento de pago dentro del presente proceso.*

61

SEGUNDO: CORRER *traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago de fecha 29 de febrero de 2016.*

TERCERO: *Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite del proceso.*

NOTIFIQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

fvm

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

67

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008310O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2361*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150083l-00***
ACCIONANTE: *JOHN FRANCISCO LONDOÑO*
ACCIONADOS: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. MARIBEL VELANDIA BONILLA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008370O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2367*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150083700***
ACCIONANTE: *MARGARITA GONZALEZ LOZANO*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R.en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008430O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2373*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150084300***
ACCIONANTE: *ALEXANDER TORRES CHARRIS*
ACCIONADOS: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL y OTROS*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. AIDY JHOANA PEREZ HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008460O

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2376*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150084600***
ACCIONANTE: *JORGE GUILLERMO VELASQUEZ*
ACCIONADOS: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017,** a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

67

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008630O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2393*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150086300***
ACCIONANTE: *ANA LEONOR DE LOURDES GONZALEZ*
ACCIONADOS: *NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE EDUCACION Y COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION.*

***TENER** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA R. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION a la Dra. ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA. en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

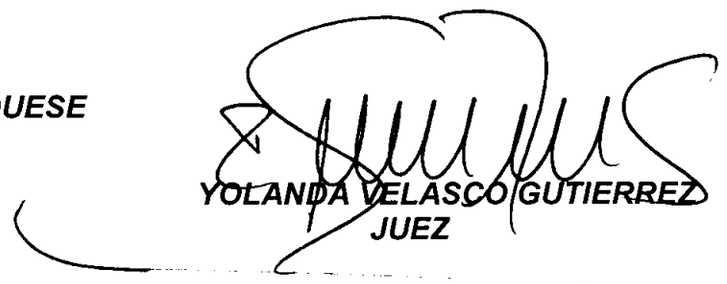

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008690O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2399*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150086900***
ACCIONANTE: *LUZ MARINA GUERRERO CORREDOR*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro

de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

***TENER** por contestada la demanda*

***RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr. JAIRO MAURICIO ROMAN GONZALEZ en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

***NO ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder allegada por la apodera de la parte actora, por cuanto no cumple los requisitos del inciso 4 del artículo 76 del CGP, esto es, no se allegó la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **31 DE MAYO DE 2017**, a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150008710O

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2401*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150087100***
ACCIONANTE: *MARIA JULIA CORTES MUÑOZ*
ACCIONADOS: *SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderada judicial de la accionada a la Dra. ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.*

NOTIFÍQUESE

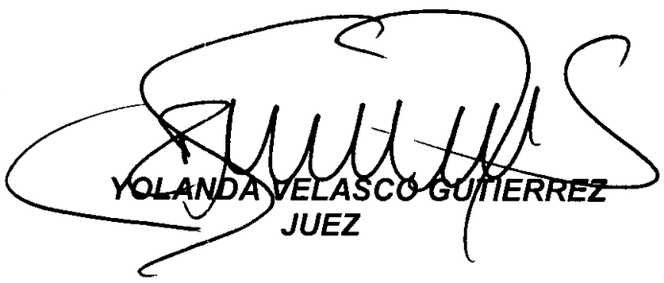

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

70

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150090800

Bogotá, D.C. 26 de mayo de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte accionante interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en este proceso.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2438*
PROCESO : *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***1100133350122015-00908-00***
ACCIONANTE: *MARIA TERESA MARIN RAMIREZ*
ACCIONADOS: *SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES*

Bogotá, D.C. treinta de mayo de dos mil diecisiete.

CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte accionante contra la sentencia de 17 de mayo de 2017.*

REMITIR, *en firme este auto, el expediente al Superior.*

NOTIFIQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***31 DE MAYO DE 2017,*** *a las 8:00 a.m.*

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario